



**I MUNICIPALIDAD DE
VALLENAR
DEPARTAMENTO DE
SALUD**



001725

DECRETO EXENTO N°

MAT.: Aprobación de Convenio/

Vallenar, 17 AGO. 2020

VISTOS

1. Resolución Exenta N°2219 de fecha 04 de agosto de 2020.
2. Decreto Exento N° 1950, de fecha 23 de mayo de 2017, que modifica Decreto Exento N° 1609 de fecha 27 de abril de 2017, ambos de la I. Municipalidad de Vallenar, que deroga Decretos Alcaldicios y aprueba Reglamento de Delegación de Atribuciones y Asignación de Funciones Alcaldicias.
3. Teniendo presente las atribuciones que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones;

DECRETO

1. Apruébese convenio que se señala a continuación, suscrito entre el Servicio de Salud Atacama y esta Ilustre Municipalidad de Vallenar.
 - Res. Exenta N°2219 "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley 20.919 para funcionarios(as) de Atención Primaria de Salud".
2. El costo de lo especificado, deberá imputarse a Cuentas de Salud Municipal respectivas.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE**



**SECRETARIA NANCY FARFAN RIVEROS
SECRETARIA MUNICIPAL**



**DRA. PATRICIA SALINAS GUTIERREZ
DIRECTORA DEPTO. DE SALUD
MUNICIPAL**

DISTRIBUCION:

- Dirección de Salud Municipal
- Dirección Control
- Jefa Administración y Finanzas
- Archivo Oficina de Transparencia Municipal
- Archivo Oficina de Partes

NFR/Dra.PSG/DHC/pah



Dpto. Asesoría Jurídica

04 AGO. 2020

618

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2219 /2020
COPIAPÓ,

04 AGO. 2020

VISTOS:

Lo dispuesto en DFL N°01/2005, del Ministerio de Salud, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/1979 y de las leyes N°18.933 y N°18.469; D.S. N°140/2005, del Ministerio de Salud, que fija el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Resoluciones N°7/2019 y N°8/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y lo dispuesto en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020 del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el contexto de lo establecido en la ley N°20.919, que otorga bonificación por retiro voluntario al personal regido por la ley N°19.378, que establece estatuto de atención primaria de salud municipal, con fecha 20 de julio de 2020, el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar** suscribieron un convenio y su respectivo Anexo Técnico, el que es necesario aprobar.

RESUELVO:

1°) **APRUEBASE** el documento suscrito con fecha 20 de julio de 2020 entre el Servicio de Salud Atacama y la Ilustre Municipalidad de **Vallenar**, denominado "**Convenio: Anticipo de aporte estatal bonificación por retiro voluntario establecido en la Ley N°20.919 para funcionarios (as) de atención primaria de salud**", cuyo texto íntegro se transcribe a continuación:

**CONVENIO: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA**

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

En Copiapó, a 20 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Incremento**: Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a un incremento de la referida bonificación, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.
- b) **Bono adicional**: El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el derecho a recibir un bono adicional, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.
- c) **Bono complementario**: El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá derecho a un bono complementario, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en Ord. N°944, de fecha 10 de julio de 2020, proveniente de la Ilustre Municipalidad, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme a la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

QUINTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno (1) en poder del Servicio de Salud, uno (1) en el Municipio y uno (1) en el Ministerio de Salud.

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 5



Dpto. Asesoría Jurídica

ANEXO CONVENIO: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD SERVICIO DE SALUD ATACAMA

&

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR

1º) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de \$92.347.860.- (noventa y dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos), que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	Nº de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	Matrona	\$2.268.676	72	\$24.955.436
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	Conductor	\$1.091.980	72	\$10.919.800
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	Técnico de salud	\$1.305.803	72	\$14.363.833
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	Administrativo	\$1.049.254	72	\$11.541.794
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	Matrona	\$2.268.894	72	\$24.957.834
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	Técnico en salud	\$801.309	72	\$5.609.163
TOTAL					\$92.347.860

2º) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7º de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$83.838.374.- (ochenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos) para el pago del incremento, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	Nº de meses	Total (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	\$2.268.676	10,5	\$23.821.098
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	\$1.091.980	10,5	\$11.017.167
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	\$1.305.803	10,5	\$13.710.932
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	\$1.049.254	10,5	\$11.017.167
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	\$2.268.894	10,5	\$23.823.387
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	\$801.309	10,5	\$0
TOTAL				\$83.838.374

3º) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del bono adicional contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elías, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	\$2.733.429	0,00	\$28.716,52	\$0
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	\$1.162.721	0,00	\$28.716,52	\$0
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	\$1.312.966	0,00	\$28.716,52	\$0
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	\$1.059.524	0,00	\$28.716,52	\$0
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	\$2.771.441	0,00	\$28.716,52	\$0
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	\$811.578	0,00	\$28.716,52	\$0
TOTAL					\$0

4°) Se entregará además la suma de **\$325.858.-** (trescientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos) para el pago de un bono complementario de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	0,00	\$28.716,52	\$0
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	0,00	\$28.716,52	\$0
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	0,00	\$28.716,52	\$0
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	0,00	\$28.716,52	\$325.858
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	0,00	\$28.716,52	\$0
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	0,00	\$28.716,52	\$0
TOTAL				\$325.858

5°) La suma señalada en el numeral primero de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$2.308.697.-** (dos millones trescientos ocho mil seiscientos noventa y siete pesos) en 40 cuotas iguales y sucesivas.

Cada rebaja, representa el 0,7% del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N°20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral primero de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$92.347.860	40	\$2.308.697	0,7%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es de **\$176.512.092.-** (ciento setenta y seis millones quinientos doce mil noventa y dos pesos).

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 4 | 5



Dpto. Asesoría Jurídica

2º) IMPÚTESE el gasto que demande la ejecución de la presente resolución al presupuesto vigente del Servicio de Salud Atacama, año 2020.

3º) Para todos los efectos de control interno del Servicio, anótese estos acuerdos y su resolución aprobatoria, conservándose copia de todos los documentos en el archivo correspondiente a Convenios Vigentes del Servicio de Salud Atacama, que debe llevar la Oficina de Partes y Archivos de la Institución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

MINISTERIO DE SALUD
DIRECTOR
SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
ATACAMA DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FE

YASMIN FLORES HERRERA
MINISTRO DE FE
SERVICIO SALUD ATACAMA

MHV / ACG

Distribución:

- Municipio. ✓
- DAP - SSA
- Dpto. Finanzas - SSA
- Dpto. Asesoría Jurídica - SSA
- Oficina de Partes.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5º piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl



Dpto. Asesoría Jurídica

**CONVENIO: ANTICIPO DE APORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO
EN LA LEY 20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

En Copiapó, a 20 de julio de 2020, entre el **SERVICIO DE SALUD DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°61.606.300-6, representado por su Director don **Claudio Andrés Baeza Avello**, cédula de identidad N°13.961.745-2, ambos domiciliados en calle Chacabuco N°681, 5to piso, Edificio Don Elías, comuna de Copiapó, en adelante el "Servicio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**, persona jurídica de derecho público, rol único tributario N°69.030.500-3, representada para estos efectos por su Director de Salud Municipal doña **Patricia Salinas Gutiérrez**, cédula de identidad N°07.411.870-4, ambos domiciliados en calle Plaza N°25, comuna de Vallenar, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N°20.919 que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N°19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y de solicitud de financiamiento, cuando las entidades no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda:

- a) **Incremento:** Quienes cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 7° de la Ley N°20.919, tendrán derecho a *un incremento de la referida bonificación*, de cargo fiscal, que será pagado por la entidad administradora.
- b) **Bono adicional:** El artículo 8° de la Ley N°20.919, regula el *derecho a recibir un bono adicional*, de cargo fiscal, indicando requisitos y forma de cálculo a cumplir, bono que igualmente será pagado por la entidad administradora.
- c) **Bono complementario:** El personal beneficiario del incremento establecido en el artículo 7° tendrá *derecho a un bono complementario*, de cargo fiscal, siempre y cuando se configure lo prescrito en el



Dpto. Asesoría Jurídica

artículo 9° de la Ley N°20.919. Este bono tendrá las mismas características y se pagará en la misma oportunidad que el incremento del artículo 7° por la entidad administradora.

SEGUNDA: Las partes dejan constancia que conforme a lo requerido en **Ord. N°944, de fecha 10 de julio de 2020**, proveniente de la Ilustre Municipalidad, la Entidad solicitó fundadamente un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio, certificando debidamente los datos relativos a los funcionarios consignados en dicho requerimiento.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la solicitud de postulación y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: La Entidad efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los trabajadores que señala el anexo del presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando el empleador pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

QUINTA: Este convenio entrará en vigencia desde la total tramitación de la resolución del Ministerio de Salud (visada por el Ministerio de Hacienda) que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente. Este convenio no podrá ser prorrogado.

SEXTA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución y pago de los bonos, a la vez de pedir las respectivas rendiciones de cuentas establecidas en la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMA: El presente convenio se firma en tres (3) ejemplares, quedando uno (1) en poder del Servicio de Salud, uno (1) en el Municipio y uno (1) en el Ministerio de Salud.

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 2 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

OCTAVA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Copiapó, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

NOVENA: La personería de don Claudio Baeza Avello, para representar al Servicio de Salud de Atacama, consta en Decreto Afecto N°01 de 27 de enero de 2020, del Ministerio de Salud y la de doña Patricia Salinas Gutiérrez, para representar a la Municipalidad consta en Decreto Exento N°1.609, de 27 de abril de 2017, modificado por Decreto Exento N°4.483, de 27 de diciembre de 2019, ambos de la Ilustre Municipalidad de Vallenar.


SRA PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR


SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA



Dpto. Asesoría Jurídica

**ANEXO CONVENIO: ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO
EN LA LEY N°20.919 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD
SERVICIO DE SALUD ATACAMA
&
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE VALLENAR**

1°) El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del denominado adelanto de aporte estatal, asignó la suma total de **\$92.347.860.- (noventa y dos millones trescientos cuarenta y siete mil ochocientos sesenta pesos)**, que corresponde al monto del anticipo que se concede por el presente convenio, a los funcionarios que han cumplido con los requisitos legales y en los montos determinados de conformidad con el siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Profesión	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Monto bonificación por retiro (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	Matrona	\$2.268.676	72	\$24.955.436
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	Conductor	\$1.091.980	72	\$10.919.800
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	Técnico de salud	\$1.305.803	72	\$14.363.833
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	Administrativo	\$1.049.254	72	\$11.541.794
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	Matrona	\$2.268.894	72	\$24.957.834
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	Técnico en salud	\$801.309	72	\$5.609.163
TOTAL					\$92.347.860

2°) De acuerdo a lo prescrito en el artículo 7° de la Ley N°20.919, se entregará además la suma de **\$83.838.374.- (ochenta y tres millones ochocientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos)** para el pago del **incremento**, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, correspondiente a 10,5 meses adicionales, a los siguientes funcionarios:

MHV / ACG

Servicio de Salud Atacama
Chacabuco N° 681, 5° piso, Edificio Don Elias, Copiapó.
Fono 52-2465900 - www.saludatacama.cl

Página 4 | 6



Dpto. Asesoría Jurídica

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Renta mensual promedio imponible	N° de meses	Total (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	\$2.268.676	10,5	\$23.821.098
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	\$1.091.980	10,5	\$11.017.167
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	\$1.305.803	10,5	\$13.710.932
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	\$1.049.254	10,5	\$11.017.167
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	\$2.268.894	10,5	\$23.823.387
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	\$801.309	10,5	\$0
TOTAL				\$83.838.374

3°) Además, se entregará la suma de \$0.- (cero pesos) para el pago del **bono adicional** contemplado en el artículo 8vo de la ley, de cargo fiscal, no sujeto a devolución, de acuerdo al siguiente detalle:

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Remuneración bruta total mensual	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	\$2.733.429	0,00	\$28.716,52	\$0
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	\$1.162.721	0,00	\$28.716,52	\$0
Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	\$1.312.966	0,00	\$28.716,52	\$0
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	\$1.059.524	0,00	\$28.716,52	\$0
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	\$2.771.441	0,00	\$28.716,52	\$0
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	\$811.578	0,00	\$28.716,52	\$0
TOTAL					\$0

4°) Se entregará además la suma de \$325.858.- (trescientos veinticinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesos) para el pago de un **bono complementario** de cargo fiscal contemplado en el artículo 9° de la Ley N°20.919, no sujeto a devolución, conforme se desglosa a continuación:

Nombres y apellidos	Cédula de identidad	Cantidad de UF	Valor UF	Total (\$)
Nancy del Carmen Varas González	6.273.521-K	0,00	\$28.716,52	\$0
Luis Octavio Arévalo Aguilera	6.978.696-0	0,00	\$28.716,52	\$0

MHV / ACG



Dpto. Asesoría Jurídica

Olivia Matilde Navarro Campillay	7.321.507-2	0,00	\$28.716,52	\$0
Rosa Patricia Cortés Pallauta	7.442.257-8	0,00	\$28.716,52	\$325.858
María Ester Licuime Cepeda	7.444.410-5	0,00	\$28.716,52	\$0
Mercedes del Carmen Roco Segovia	8.155.854-K	0,00	\$28.716,52	\$0
			TOTAL	\$325.858

5°) La suma señalada en el numeral primero de este anexo, será rebajada del aporte estatal mensual de la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de **\$2.308.697.- (dos millones trescientos ocho mil seiscientos noventa y siete pesos) en 40 cuotas iguales y sucesivas.**

Cada rebaja, representa el **0,7%** del aporte estatal mensual vigente de la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo undécimo, inciso tercero de la Ley N°20.589.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en el numeral primero de este anexo.

Monto total	N° de cuotas	Monto mensual	% del per cápita
\$92.347.860	40	\$2.308.697	0,7%

El total a traspasar desde el Servicio de Salud Atacama al Municipio es de **\$176.512.092.- (ciento setenta y seis millones quinientos doce mil noventa y dos pesos).**



SR^A PATRICIA SALINAS GUTIÉRREZ
DIRECTOR SALUD MUNICIPAL
I. MUNICIPALIDAD DE VALLENAR



SR. CLAUDIO BAEZA AVELLO
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ATACAMA

